

## ESTATUTOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CEMCI. ARTÍCULOS 8 Y 9.

### Art 8.- CONSEJO RECTOR.

Son miembros del Consejo Rector del CEMCI:

- Presidente/a: el /la Presidente de la Diputación de Granada.
- Vicepresidente/a: en el supuesto de que exista la figura del Diputado/a Delegado del CEMCI, este será el Vicepresidente.
- Seis Diputados/as Provinciales nombrados por el Pleno de la Diputación en proporción a su representación política.
- Un representante de cada una de las Administraciones Públicas, Entidades Locales o Instituciones con las que el CEMCI guarda una especial vinculación y/o contribuye a su sostenimiento, con un máximo de dos miembros .
- Los vocales libremente designados por el Pleno de la Diputación de Granada, con un máximo de dos, de entre personas con reconocido prestigio en la Administración Local.

El Director del CEMCI y el Secretario del Consejo Rector, actuarán con voz pero sin voto.

### Art 9.- FUNCIONES DEL CONSEJO RECTOR.

El Consejo Rector tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar la política de actuación y gestión del CEMCI, aprobar el Plan General de actuación anual u otro documento de planificación y actuación del CEMCI, la Memoria anual de actividades y las normas de funcionamiento del Consejo.
2. Control y fiscalización superior de las unidades y servicios integrantes del CEMCI, así como de la actuación del Director/a sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Diputación Provincial de Granada.
3. Aprobación inicial de los Presupuestos y las Cuentas Anuales, que serán remitidos posteriormente a la Diputación para su aprobación definitiva de conformidad con los trámites previstos en la legislación reguladora de las haciendas locales.
4. Acordar el ejercicio de acciones y recursos ante los Juzgados, Tribunales, Autoridades, Administraciones y Corporaciones de cualquier clase, respecto de las materias de su competencia, así como el desistimiento y allanamiento.
5. Proponer al Pleno de la Excm. Diputación la derogación, modificación o ampliación de los presentes Estatutos.
6. Proponer al Pleno de la Excm. Diputación Provincial la aprobación de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos.
7. Aprobar la creación, modificación o extinción de los servicios del CEMCI y aprobar las normas de funcionamiento del propio Consejo en su caso.
8. El Consejo Rector será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que, por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado al Presidente/a en esta materia. Asimismo corresponde al Consejo Rector la adjudicación de concesiones sobre los bienes del CEMCI y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al/a la Presidente/a, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor. Será igualmente el órgano competente para proponer al Pleno de la Excm. Diputación y ejecutar, en su caso, operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como operaciones de tesorería, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

- 9- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
10. Recibir, gestionar y administrar, con las limitaciones antes enunciadas, los bienes del Centro y los que procedan de donaciones, subvenciones y legados. Asimismo, aprobar, rectificar anualmente y mantener actualizado el inventario de bienes y derechos del CEMCI, remitiendo el mismo al Diputado competente o área competente.
11. Proponer al Pleno de la Diputación la aprobación y ejecución, cuando proceda, de los desahucios administrativos correspondientes a los inmuebles patrimoniales o de dominio público adscritos al CEMCI.
12. Ordenar las actuaciones extraordinarias inherentes a las facultades de inspección, conservación y utilización de instalaciones.
13. Otorgar subvenciones, de conformidad con la legislación aplicable.
14. Proponer, para su aprobación por el órgano competente de la Diputación Provincial, la Plantilla de personal y la Relación o Catálogo de todos los puestos de trabajo existentes en su organización.
15. Proponer al Pleno de la Diputación el establecimiento y/o regulación de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público.
16. Solicitar del Pleno de la Diputación la autorización para la fijación de precios públicos en los supuestos en que éstos no cubran el coste de los servicios.